Y la Junta en vista del Presupuesto precedente acordó se siguiese con dos foguera y cuio impte es el siguiente

	R.s	M.
Propiedad 6 p%	21,000	—
En dos foguera	20400	—
Total dichas dos vigencias	41,400	—
Se rebajan deudas incobrables	3,500	—
Quedan en	37,900	—
Sirviendo el presupuesto dela Cantidad de	33,430	26
	5930	26

Bagageria Despues corrida la tesorería dela villa Mil quinientos y treinta r.s y veinte y seis mrs, la Bagageria ó es decir que el tanto mensual que los mozos Arrieros han pagado los Caseros se cobre por la Tesorería lo mismo, sufriendo la Villa en beneficio de ella el exceso doble que la Diputacion carga ala villa en su Circular del 22 del actual, y esto marcado en el presupuesto que presenta la Tesorería

Igualmente la Carrería cobrara la tesorería en la misma forma que lo hacia anteriormente con la unica diferencia de cargar unicam.te en proporcion del beneficio que resulta ala Villa del remate anterior ala forma mas economica adoptada y contratada á este mes

Ambas Cantidades tanto dela Bagageria como la carrería serán cobradas ambas gravadas ala forma establecida en los dos Capitulos precedentes por los mayorales de barrios, respecto ala Villa, les hace el grande beneficio de suplir parte á otro tanto como á ellos se les carga en la Bagageria por correr antes este ramo por ellos esclusibam.te y en la actualidad carga la Diputacion ala Villa, y en la carrería haberles hecho un beneficio tan grande como les resulta con la nueba forma que el Ayuntamiento ha dado á este servicio

Ayuntam.to del 12 Mayo de 1839

El Presid.te Alcalde D. Felip. Arzoma y Zulueta con los demas individuos del esta Corporacion estando en este Portico juntos, y congregados hizo presente un oficio convocatorio para la Junta del Cam.o Arrecial de este, a Durango, y encontrar el Ayuntam.to

Camino de Elgueta

Convocado á este efecto del oficio que con fha de Ayer pasa a mi Presidente, el Señor Alcalde de Elgueta en el que inserta el que le han pasado los Señores D. Juan Bautt.a Zuazua, D. Rafl. Zavala y D. Agustin Ysasi; acordó mandar al Escrivano tenedor del libro de Hypotecas saque Copias testimoniadas del acuerdo del Ayuntam.to g.ral del 24 de Enero de este presente

Airo, asi como de haber tomado la toma de razon que en el se manda, y las remita a dho Señor Alcalde; El Ayuntamiento gral al dar este decreto lo hizo en la firme persuacion de ser justo afianzando tan solidam.te como lo hacen todos los intereses de la empresa

Clasificacion — Al mismo tiempo, se tomo en consideracion la formacion del estado de los agraviados, o Clasificacion, en cumplimiento de la circular del 16 de Abril ultimo en union con los Señores Curas Parrocos, y comisionados de los barrios, y hecha la dha Clasificacion quedo el Sno encargado de remitir el Estado, o espediente a la Diputacion, lo qual se encuentra en esta Secretaria

Ayuntam.to del 18 de Mayo 1839

Mayo — El S.r Presid.te Alcald. D.n Felix Acoma y Zulueta con los demas individuos, la mayor, y la mas sana parte estando en esta forma. juntos, y congregados, dho Señor Presid.te hizo presente haber recibido por el Correo la circular del 14 del presente de la Diputacion que puso en sus manos para su lectura, y enterados, acordaron se diese principio desde mañana a su cumplimiento convocando al efecto, a todos los comisionados de los barrios, y Curas Parrocos, previniendo que todo cuanto se obrase sobre este particular, se reuna, y forme un Espediente

Acuerdos — La Formacion del Espediente al inmediato dia, con los mismos Señores arriba dhos; acordaron que los Señores Curas, poniendo de manifiesto los libros de Bautizados se formase de cada libro, las listas de los jovenes que hubiesen cumplido diez, y seis años, y existiesen en esta;

Cada una de estas listas deben estar firmada por el Cura tenedor del libro, con objeto de que obren originales en este Espediente, y igualm.te que cada comisionado de barrio presente la respectiva de todos los jovenes comprendidos en dha Circular firmada por dho comisionado; Que se pongan en una lista los nombres de los jovenes que deben salir el dia 24; otra de los que hubiesen puesto Esposiciones con arreglo al Artculo 4.o de dha circular; Que con arreglo a dha Capitulo se informen todas las esposiciones guardando copia de todo lo informado; Igualm.te en lista separada se pondran los hijos de Viudas, y se Calificaran; Si ocurriese cualquier Caso dudoso, se consultara a la Sma Diputacion haciendo la presente p.a su resolucion